

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA OCUPACIÓN TEMPORAL PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR DE CAPACITACIÓN ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.- JGE81/2005.**

---

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se rigen por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que por su parte el artículo 86, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales establece que la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 89 incisos e) e i) del Código citado, la Secretaría Ejecutiva supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y tiene dentro de sus atribuciones la de orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales del Instituto, así como aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados.
5. Que el Título Segundo, del Libro Cuarto, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad e imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y de buena reputación que señale el Estatuto y que serán vías de acceso a los cuerpos del Servicio el examen o concurso de incorporación.
6. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación; aprobar el examen de incorporación, o acreditar los cursos de capacitación y formación incluyendo los exámenes correspondientes y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento Estatutario en el considerando anterior, el concurso de incorporación en su modalidad de oposición será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.

8. Que el artículo 40 Estatutario, establece que cuando se generen vacantes de urgente ocupación, en los términos establecidos por el artículo 56 del propio Estatuto es posible ocuparlas mediante la modalidad de examen de incorporación temporal, en los términos que lo establezca la Junta General Ejecutiva del Instituto y conforme lo dispuesto en dicho ordenamiento.
9. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Estatuto vigente, se define a la incorporación temporal como aquella que tiene como fin cubrir las vacantes de urgente ocupación, para garantizar el adecuado funcionamiento de los órganos y el correcto cumplimiento de las actividades del Instituto.
10. Que por su parte, el artículo 54 del ordenamiento Estatutario establece que el nombramiento temporal tendrá vigencia de hasta un año en el caso de que se expida durante proceso electoral y de hasta seis meses en cualquier otro caso.
11. Que de conformidad con el artículo 56 Estatutario, las vacantes de urgente ocupación serán las que se refieren a cargos o puestos distintos a vocal ejecutivo y cuya ocupación sea de imperiosa necesidad, siendo facultad de la Secretaria Ejecutiva determinar la urgente ocupación.
12. Que el pasado 24 de mayo la Secretaria Ejecutiva del Instituto mediante oficio SE/775/2005 declaró como de urgente ocupación la vacante correspondiente a la Dirección de Capacitación Electoral adscrita a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y ordenó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral que iniciara el procedimiento de incorporación temporal.
13. Que la plaza en cuestión fue incorporada al Catálogo de cargos y puestos del Servicio mediante acuerdo aprobado por la Junta General Ejecutiva el pasado 27 de enero.
14. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto, la Secretaria Ejecutiva del Instituto motivó tal urgencia en que dicho cargo tiene carácter sustantivo debido a que el área desarrollará la propuesta de estrategia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla que será aprobada por el Consejo General del Instituto y que asimismo, se encargará de las tareas programáticas y de presupuestación relacionadas con la capacitación electoral para el proceso electoral federal 2005-2006.
15. Que la Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria efectuada el pasado 30 de mayo, aprobó el procedimiento de incorporación temporal para ocupar el cargo de Director de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual se agotó en todos sus términos por parte de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

De conformidad con los considerandos expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, inciso b), 87, 89 incisos e) e i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 35, 36, 40, 43, 48, 54, 56, 67 y 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el procedimiento de incorporación temporal para ocupar el cargo de Director de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

#### **A c u e r d o**

**Primero.** Se autoriza a la C. María Elena Cornejo Esparza, para ocupar temporalmente la plaza de Directora de Capacitación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en virtud de haber resultado la candidata que obtuvo la mejor calificación en el proceso de incorporación temporal.

**Segundo.** La Secretaria Ejecutiva del Instituto expedirá el oficio de adscripción y el nombramiento correspondiente, el cual tendrá una vigencia del 15 de julio del 2005 al 15 de julio del 2006.

**Tercero.** La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral hará del conocimiento de la funcionaria designada el contenido del presente acuerdo.

**Cuarto.** Al término de la vigencia del nombramiento, el miembro del Servicio podrá reincorporarse a la plaza que originalmente ocupaba.

**Quinto.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice los trámites administrativos que se deriven del cumplimiento del presente acuerdo.

**Sexto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de julio de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanís Figueroa.- Rúbrica.